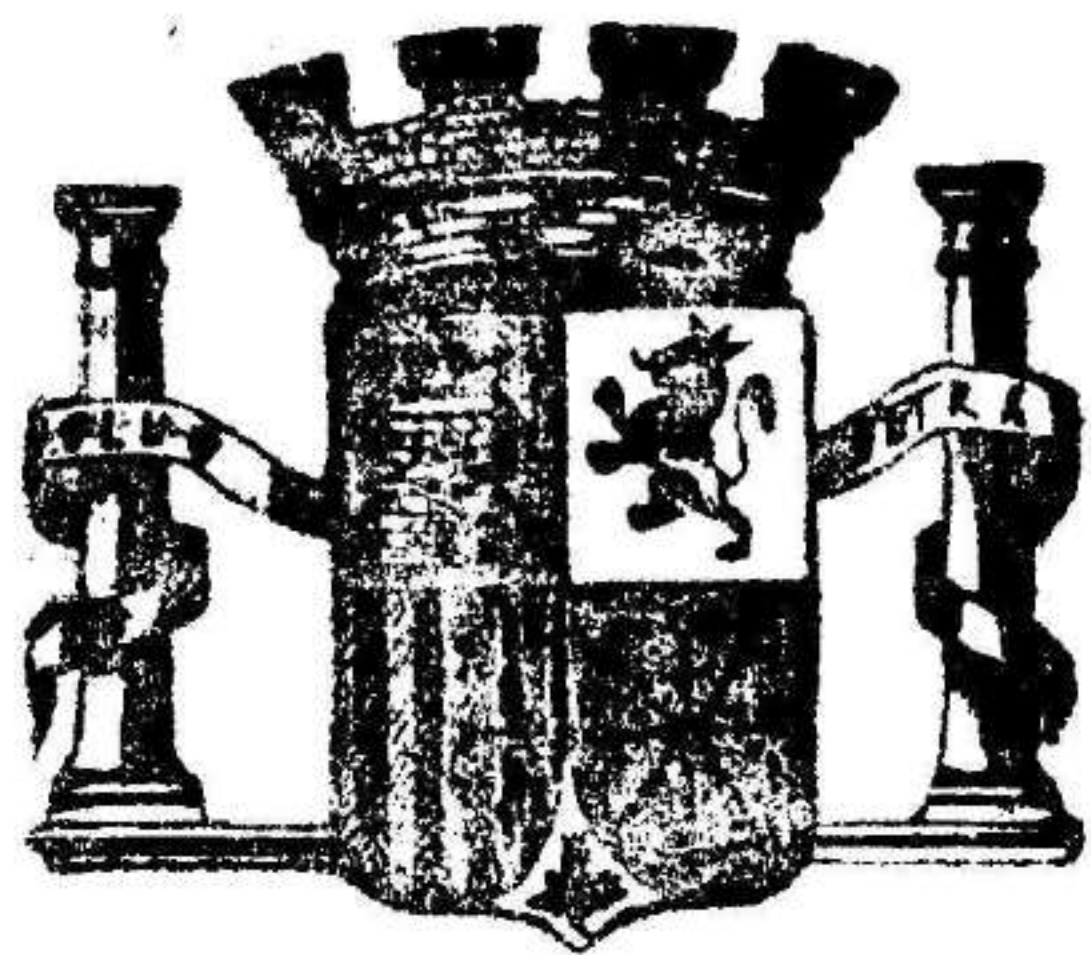


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saicho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 51.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tribunal de oposiciones y del concurso libre á plazas de Médicos Directores de aguas minero-medicinales.

Los señores opositores á las plazas vacantes de Médicos-Directores de aguas y baños minerales se presentarán el día 1.º de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Presidente, Anastasio García Lopez.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 186.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 10 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.—Reconocida por las Cortes la urgente necesidad de verificar un nuevo censo general de la poblacion, y concedido por la ley de 15 de Diciembre último el crédito necesario para satisfacer los gastos generales á que den lugar, durante el Presupuesto corriente, los trabajos de que ya se está ocupando este Ministerio para preparar la ejecucion del referido censo, que ha de tener lugar á fines del corriente año, procede ahora, á fin de evitar dificultades ulteriores, que las

provincias y municipios acuerden á su vez y consignen en sus Presupuestos los créditos que deben destinar á satisfacer los gastos que respectivamente les corresponda en la importante obra proyectada. Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer me dirija á V. E. significándole la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes oportunas para que en los Presupuestos provinciales y municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1877 á 1878, se incluyan las partidas indispensables para atender á los gastos que han de ser satisfechos por cada provincia y municipio. Para calcular el importe de estas partidas las corporaciones encargadas de formar los Presupuestos, deberan tener en cuenta que las cédulas, padrones y resúmenes serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro y que se satisfarán del Presupuesto municipal los gastos invertidos en distribuir y recoger las cédulas y en estender los padrones nominales, resúmenes, memorias y cuentas, y en remitir todos estos documentos á la Capital de la provincia; así como tambien los de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos cometidos en cédulas y resúmenes, y los sueldos ó salarios de los agentes auxiliares que hubiere que nombrar en los casos en que el municipio careciese absolutamente de subalternos ó dependientes bastantes para hacer en su demarcacion el re-

parto de las cédulas. Se deberán satisfacer de fondos provinciales los gastos que ocasione la junta censual de las Capitales de provincia, los de devolucion de padrones, resúmenes ú otros documentos censuales aprobados á los pueblos y el personal temporero que pueda ser necesario para reformar los estados provinciales. Tales gastos por consiguiente, deben ser muy reducidos ó nulos, en los pueblos de corto vecindario, y siempre de escasa importancia en todas las demas poblaciones. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos al formar los referidos Presupuestos podrán consultar los antecedentes que obren en sus respectivas dependencias relativos á los gastos satisfechos por las mismas corporaciones al realizar los censos generales de la poblacion de 1857 y de 1860. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877.—El Conde de Toreno. De la propia Real orden lo traslado á V. S., previniéndole que no omita medio alguno de cuantos pone á su alcance la autoridad que ejerce para prevenir á las Diputaciones y á los Ayuntamientos de esa provincia que al formar con arreglo á la Ley los Presupuestos ordinarios de 1877 á 78 comprendan en ellos los créditos necesario para las atenciones que enumera la Real orden trascrita, corrigiendo V. S. en otro caso la omision, en uso de las facultades que la Ley de 16 de Diciembre

le concede, respecto á los Presupuestos municipales, por pertenecer las obligaciones de que se trata al número de aquellas en que las corporaciones provinciales y municipales deben por la ley auxiliar la accion del Estado.»

Llamo la atencion de los Ayuntamientos para que en el Presupuesto de 1877 á 1878 consagren como gasto obligatorio la cantidad que seales necesaria para atender al servicio de que la preinserta Real orden hace mérito.

Palencia 19 de Febrero de 1877.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 187.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas en orden de 16 del actual, he acordado señalar el día 15 de Marzo próximo para nueva subasta de acopios de materiales para conservacion en el presente año económico, de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino, cuyo presupuesto de contrata asciende á cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día señalado y hora de las doce de su mañana y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en

la Sección de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de la obra, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto del año último: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 20 de Febrero de 1877.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia, con fecha 20 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación, en el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas.

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

De Medina de Rioseco á Villasarracino. . . . .	Único.	Comprende los kilómetros 28 al 40 inclusive.	Conservación	4.749 50
CARRETERA.	Número de orden del grupo.	Designación de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto. Pesetas cénts.

Palencia 21 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe interino, José Nogales.

NOTA de la carretera, grupo ó presupuesto á que se refiere el anuncio.

#### Circular núm. 188.

Negociado 2.º.—Montes.

El día 4 del próximo Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Salinas de Pisuegra, la subasta para la enagenación de 35 piezas de maderas, procedentes de cortas fraudulentas, bajo el tipo de 265 pesetas en que han sido tasadas por el Distrito forestal.

Palencia 16 de Febrero de 1877.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Dirección general de Instrucción pública.

Real Academia Española.

Nota explicativa de aquello en que las ediciones legítimas del EPITOME de Gramática castellana y del PRONTUARIO DE ORTOGRAFIA de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que poseen ejemplares esta Corporación.

EPITOME.

La cubierta de la edición fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del

márgen es igual á su portada, dice así: *Epitome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española, para la primera enseñanza elemental (XV edición).*—Mas abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta, *limpia, fija y da esplendor*; bajo la cinta se vé el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que estan en el suelo. Al fin, tres líneas de impresión en que se lee *Madrid Imprenta Nacional. 1866.* Esta portada es copia de la edición legítima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras *XV edición*, letra también de otro grado que el que se usa en la edición genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.ª de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. También difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legítima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma después de la voz *castellana*, y después del adjetivo *española* una coma que nuestra edición no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se ve claro el empeño de hacer cosa parecida á la que se contrahace, aunque con caracteres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado á dar sello de legitimidad al fraude, es un triste grabadillo en madera que (como no ha podido ser comprado porque no se vende) ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la dición *Epitome* con que principia, carece de acento en la edición académica y en la falsificada le tiene.

Con igual escrupulo han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edición faltaba, si bien se han olvidado de poner interrogación al fin de la pregunta *¿Qué es Gramática castellana?*

Sigue así la copia de nuestro *Epitome* sin omitir palabra, aunque si varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edición, como son las de la Academia, cometiéndose de cuando en cuando alguna errata grosera, como la de *superlativos* (página 17, cerca del fin,)

en lugar de *superlativos* é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurre el mas ignorante cajista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra á la línea siguiente, segun se vé en la página II, líneas 8 y 9 en la palabra *a-compañado*, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo *u-samos*, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo *i-gual*, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural *a-plicaciones*.

Nótase también el error de emplear constantemente acento en la *e* primera del verbo *quiere* cuando esta voz es principio de interrogación, como le usa la Academia en las voces *quién* y *quiénes* cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco: de modo que tal librito, sin casi tocar á la doctrina de la Academia, es injurioso á su crédito, y altamente ofensivo á la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como éste, con tan mala composición tipográfica, infame letra, torpe tirada, papel tampoco decente: es un robo que parece hecho para afrentar á la Corporación robada.

#### PRONTUARIO.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid, en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodríguez; como que en tal año no existía en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama á ésta, *última edición*: distintivo que todavía no se ha puesto á ninguna de nuestro *Prontuario*: en la portada se la numeramos *séptima edición*. Hay dos *séptimas* ediciones legítimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Esas sí, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870; remedándola con el mismo desatino con que se hizo el *Epitome*, con igual mala letra y ruda estampación; con las mismas faltas de puntuación y acentuación, y

con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con R inicial mayúscula de caracter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortogra-

fía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó rios, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: *albarracin, alhama, sevilla, urgel...*

Madrid 27 de Enero de 1877.  
--Es copia.

Gaceta por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de frutos de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia del mes de Setiembre de 1872, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1877.  
--Manuel Tomé.

litares y Patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte dichos premios, el primero á doña Juana Lázaro, y el segundo á doña Maria Camps y Juan.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Palencia 19 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose acreditado en el oportuno espediente la necesidad de proveer en el Juzgado de primera instancia de Cervera de Riospisuerga una Escribania de actuaciones, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, cumpliendo lo resuelto por la superioridad y en armonia con lo que se establece en el artículo 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, á fin de que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, presenten en el término de veinte dias sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 15 de Febrero de 1877.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia  
de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Donata Giraldo Mansilla, vecina que fué de la villa de Cisneros, en la que falleció sin disposición testamentaria el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el que consideren les asiste, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel de Arijá, Jefe económico de la provincia de Palencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de frutos de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia del mes de Octubre de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1877.  
--Manuel Tomé.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.

En el sorteo de la Loteria celebrado en el día 30 de Enero último para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedidos á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte dichos premios, el primero á Doña Dorotea García Polonia y el segundo á Doña Leonor Sanz y Tuber.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Palencia 8 de Febrero de 1877.  
--El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En el sorteo celebrado en el día 10 del actual para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedidos á huérfanas de Mi-

INSPECCION DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

Mes de Enero de 1877.

Clase de los delitos.	Número de delitos.	NÚMERO de delinquentes capturados por				Total de delinquentes.	OBSERVACIONES.
		EL INSPECTOR.		AGENTES.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Indocumentados.	1	2	.	3	1	5	
Prostitucion con escándalo.	1	.	.	.	1	1	
Escándalo.	1	.	.	2	.	2	
Desertores.	1	3	.	.	.	3	
Escándalo y desacato á la Autoridad.	2	.	.	1	.	1	
Robo.	1	.	.	.	1	1	
Totales.	7	5	.	6	2	13	

Palencia 31 de Enero de 1877.—El Agente de 2.ª Inspector interino, José Doncel.

TRIBUNAL DE CUENTAS  
DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de

este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Manuel de Arijá, Jefe económico de la provincia de Palencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la

tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Manuel Curieces, en nombre de Emeterio Mansilla, vecino de dicho Cisneros, como curador aditem de Juana Aldea Giraldo, natural de la misma villa é hija de la causante Donata Giraldo, en solicitud de que se declare judicialmente á la nominada Juana, heredera universal de la de la última.

Dado en Frechilla á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José García.

*Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.*

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.

A las autoridades administrativas encargadas de la seguridad pública, sus agentes ó subordinados, Alcaldes, Jefes, Oficiales é individuos de la Guardia civil y demás que constituyen la policía judicial en esta provincia, hago saber: Que en este mi Juzgado se instruye sumaria de causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo de siete mil reales en tres onzas de oro, dos monedas de á ciento, una de ochenta, cuarenta y tantos duros en plata, seis medios duros y el restante en monedas de dos pesetas y de peseta, que en un saco de bion, color encarnado, blanco y pardo, tenia en su casa Pia Padilla, vecina de Santillana de Campos, y la fueron sustraídos la noche del tres al cuatro del corriente mes, y en cuyo sumario por providencia de esta fecha he acordado dirigir la presente requisitoria á las mencionadas autoridades, con el fin de que por cuantos medios les sugiere su celo, procuren averiguar el paradero del mencionado saco y dinero robado, recogiéndolo y remitiéndolo á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

En su consecuencia en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á dichas autoridades y agentes para que así lo practiquen en obsequio de la mejor administracion de justicia, sirviéndose á la vez darme conocimiento desde luego de cualesquiera antecedentes ó indicios que descubran y

conduzcan á la averiguacion de dichos autores y ocupacion del metálico robado.

Dado en Carrion de los Condes á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Tejerina y Zubillaga.—Por su mandado, Andrés M. de Sobrón y Grijalva.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, cuya vida guarde Dios muchos años, D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial hago saber: que en el sumario criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de un cajon de tabaco, fabrica de Madrid picado, filipino, suave, de peso de veinte y cinco kilogramos, la noche del dos para amanecer el tres de los corrientes, de un carro que cargado de estos efectos se hallaba en la calle de los Trucos y á la puerta de la casa posada de Francisco Martin Beneitez, de esta vecindad, siendo su conductor Fructuoso Vallejo, vecino de la ciudad de Palencia, he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que las autoridades y encargados de esponder los efectos estancados, indaguen por los medios que su celo les sugiera el descubrimiento del tabaco hurtado, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Tribunal con la persona ó personas á quienes se les ocupe. Y para que conste y tenga efecto lo mandado en providencia de esta fecha en recordada causa, espido la presente en Carrion de los Condes á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

*Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.*

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Villota del Duque, con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de quince dias, á contar desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villota del Duque 10 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Florencio Merino.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal encargado de verificar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del tercer trimestre del actual año económico de 1876-77 con expresion de los dias en que ha de tener lugar en cada uno de los pueblos que á continuacion se detallan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza
<i>Partidos de Carrion y Saldaña.</i>			
Agente.	D. Urbano Olmedo.	Requena. Marcilla. Frómista. Poblacion de Campos.	26 de Febrero. 27 id. 28 id. 1 y 2 de Marzo. 3 y 10 id.
Auxiliar.	Manuel Castells.	Revenga. Villarmentero. Lomas.	26 y 27 de Feb. 28 de id. 1.º de Marzo.
Cobrador intº	Francisco Diez Andino.	Villovieco. Arconada. Villalcazar de Sirga.	26 y 27 Feb. 28 de id. 1 y 2 de Marzo.
Id. id.	Baldomero Pascual.	Sotobañado. Villameriel. Revilla de Collazos. Collazos. Báscones de Ojeda.	2 y 3 de id. 4 y 5 de id. 27 de Febrero. 28 y 1.º de Mar. 26 de Febrero.
Id. id.	Manuel de los Rios.	Villaprovedo. Bárcena de Campos. Itero Seco. Castrillo de Villavega. Villasarracino.	26 y 27 de id. 28 de id. 1.º de Marzo. 2 y 3 de id. 4 y 5 de id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo á los Sres. Alcaldes han cesado en sus cargos Don Francisco Coloma y D. Manuel Abril que las desempeñaban respectivamente. Palencia 21 de Febrero de 1877.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**Importante á los Ayuntamientos.**

En la Imprenta de Peralta y Menendez, se halla de venta el papel para el Repartimiento de consumos y los talones para su cobranza, así como para la de Municipales y Provinciales, y los libros *Guia de Consumos.*

*Prontuario de la Administracion municipal.*

*Rectificacion de los Amillaramientos con sus modelos y demás instrucciones.*

Se vende una corta madera de Olmo, de 100 vigas, barandillas y lanzas, en Hérmedes de Cerrato; la persona que quiera tomarla puede pasar á tratar á dicho pueblo con el dueño D. Santiago Redondo.

CLINICA ESPECIAL DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS DIRIJIDA POR EL MÉDICO-OCULISTA

**EMILIO ALVARADO,**

BURGOS, CALLE DE LA FLORA, NUM. 7, PRINCIPAL.

Enfermos operados en esta clínica, de la provincia de Palencia, el año 1876.

- |   |  |
|---|--|
| D. <sup>a</sup> Agapita Fernandez, 60 años, Palencia, calle Mayor. (Cataratas.) | D. Félix Ibañez, 51 años, Fuentes de Nava. (Cataratas.)  |
| Isidora Soga Lopez, 51 años, de Vertavillo. (Cataratas.)                        | José Alvarez, 7 años, de Palencia, plazuela del Hospital. (Tumor lagrimal.)  |
| Antonia Juarros, 64 años, Carrion de los Condes. (Cataratas.)                   | Eustaquio Cerbian, Santillana de Campos. (Ectropion.)  |
| D. Benigno Perez de la Rosa, 62 años, Autillo de Campos. (Cataratas.)           | La niña Isabel, de 9 meses, hija de Manuel Puebla, de Lantadilla. (Escision de un tumorcito en el párpado superior.) |
| Pedro Robledo, 50 años, de Cervera, (Cataratas.)                                | Francisco Serna Miguel, de Astudillo. (Estafiloma total, escision.)  |
| José de Pedro, Palencia. (Escision de un colgajo hecho por una uñada de gato.)  |  |
| Isidro Mendoza, 44 años, de Hérmedes. (Cataratas.)                              |  |

Los enfermos pueden venir acompañados de sus respectivos facultativos y á presencia de estos se practicarán las operaciones que se crean indicadas.

A los que hayan perdido parte del ojo y quieran disimular el defecto se les adoptarán ojos artificiales.

Las horas de consulta son de 10 á 11 para los pobres de solemnidad y de 11 á 3 para las clases acomodadas.

La correspondencia y enfermos se dirigiran á D. Emilio Alvarado, calle de la Flora, núm. 7 principal, Burgos.